



MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento; **2)** Acompaña documentos; **3)** Personería.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-193-2021, de 09 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-193-2021.

Santiago, 19 de octubre de 2021.

Julián Cárdenas Cornejo

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Benjamín Holmes Cheyre, en representación de **Cultivos Yadrán S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardino N° 1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° D-193-2021**, vengo a presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento ("PdC") en relación a los cargos formulados en el resuelve I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-193-2021 (en adelante, indistintamente, "Formulación de Cargos") de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

Este PdC se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LOSMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

I .

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

a) Del Proyecto de mi representada

Cultivos Yadrán S.A., Rol Único Tributario N° 96.550.920-8 (en adelante e indistintamente, "la titular" o "la empresa"), es titular de la Resolución Exenta N° 358, de

12 de septiembre de 2005, de la ex Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del proyecto "CES Isla Melchor sec. Nor noreste PERT N° 201111721" (en adelante, "RCA N° 358/2005"); y de la Resolución Exenta N° 751, de 10 de diciembre de 2008, de la ex Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que calificó favorablemente la DIA del proyecto "Aumento de biomasa Centro de Engorda de Salmónidos Canal Ninualac Isla Melchor al este Islotes Gemelos XI Región" (en adelante, "RCA N° 751/2008").

De acuerdo con los antedichos instrumentos, el proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmones, ubicado en el Canal Ninualac, Isla Melchor, al este de los Islotes Gemelos, en la comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Dicho centro pertenece a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N° 21 C, y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el N° de centro 110729.

Que, en operación del referido centro de cultivo, mediante el Ord. N° 17781/2019 fecha 13 de junio de 2019, de Sernapesca, su Director Regional de Aysén denunció ante la SMA, la superación de la producción de salmónidos autorizada ambientalmente, por parte del titular en el CES Melchor 721 durante el ciclo productivo comprendido entre los meses de marzo de 2017 y octubre de 2018, y constatada por fiscalizadores de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, durante una actividad de fiscalización documental realizada al referido centro de engorda durante el mes de junio de 2019.

Según se consigna en el Informe de Denuncia, y atendidos los datos de cosecha remitida al término de la misma por el representante legal de la titular, basada en los reportes de recepción de materia prima de las Plantas de Proceso (con su pertinente corrección), en el ciclo 2017-2018 se ingresaron 1.200.000 ejemplares de salmón del atlántico, llegando a término de ciclo 1.013.949 peces, equivalente a 5.902 toneladas (de lo que se colige un peso promedio por pez de 5,820 kilogramos), con una mortalidad acumulada en el ciclo productivo de 152.965 peces, equivalentes a 270,7 toneladas. A lo anterior, se suma la denuncia realizada por el Sindicato de Trabajadores independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Nuevo Amanecer", respecto a la condición anaeróbica del ciclo 2017-2018, recepcionada el día 6 de abril de 2020.

Que, sin perjuicio de lo anterior, este titular presentó una autodenuncia por incumplimientos asociados a distintos eventos de sobreproducción ocurridos en varios centros de engorda. En ella, entre otras cosas, la titular reconoce las sobreproducciones ocurridas en los ciclos 2017-2018, y 2019-2020 en el CES Melchor 721. Esta autodenuncia fue derivada, de conformidad con lo dispuesto por la Res. Ex. N° 2.516, a la Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento, para su examen de admisibilidad, mediante Memorándum DSC N° 301/2021, de fecha 22 de marzo de 2021 la que, no obstante, fue desestimada por la Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento, tal como consta

en Resolución D.S.C. N° 1995 de fecha 9 de septiembre de 2021, que hace alusión al artículo 41 de la LOSMA.

b) De la Formulación de Cargos

Conforme a lo expresado en la resolución del ANT., y de los antecedentes antes descritos, el presente procedimiento se inició a partir de denuncias, resultados de las actividades de fiscalización ambiental, pero también por información que otorgó el propio titular, arribando a la formulación de los siguientes tres hechos infraccionales.

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1/Rol D-193-2021.

	Hecho infraccional	Cargo	Gravedad
1	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola.	Art. 35 a) LOSMA	Leve Art. 36 N°3 LOSMA
2	Superar la producción máxima autorizada en el CES Melchor 721, durante el ciclo productivo ocurrió entre el 29 de marzo de 2017 y el 04 de octubre de 2018.	Art. 35 a) LOSMA	Grave Art. 36 N°2 b) LOSMA
3	Superar la producción máxima autorizada en el CES Melchor 721, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 08 de marzo de 2019 y el 05 de julio de 2020.	Art. 35 a) LOSMA	Grave Art. 36 N°2 b) LOSMA

c) De la propuesta de Plan de Acciones y Metas

Que, en este contexto, la presente propuesta de Programa de Cumplimiento incluye acciones y metas que precisamente abordan la totalidad de los hechos infraccionales antes descritos, analizando además los efectos negativos que de ellos se pudo haber provocado.

En particular, mi representada compromete un número total de 17 acciones, destacando -sobre todo- dos acciones principales que abordan los hechos infraccionales 1, 2 y 3. En el caso del hecho infraccional N° 1, Cultivos Yadrán compromete la reubicación de Artefactos Navales dentro del área concesionada (Acción ID 2), pero además acreditará el estado de limpieza del fondo marino donde se encontraban actualmente las instalaciones objeto de la formulación de cargos (Acción ID 3) y asegurará, mediante la elaboración y socialización de un protocolo (Acción ID 1) para que ello no vuelva a ocurrir.

Al respecto, se hace presente que la Acción ID 3 no tiene por objeto subsanar un efecto ambiental dado que este titular acredita en este mismo procedimiento que no existirían efectos en el fondo marino a raíz del hecho infraccional N° 1. Ello, al menos, por: i) la materialidad de los artefactos navales involucrados, al no degradarse por su uso, no expiden restos ni desechos hacia el fondo marino. No obstante, lo anterior, Cultivos Yadrán

ha estimado útil efectuar un seguimiento robotizado al fondo marino de modo de asegurar en forma permanente dicha condición, aún con el Programa de Cumplimiento en ejecución. En el caso, de evidenciar restos de residuos sólidos o una presencia de microorganismos, se propone implementar ID 4 e 5, correspondiente a una gestión de retiro de residuos sólidos detectados en inspección y la evaluación e implementación de una alternativa de biorremediación, respectivamente.

Luego, para los hechos infraccionales N° 2 y 3, el titular compromete la reducción efectiva de siembra y producción equivalente a excedencia productiva imputada en este procedimiento sancionatorio (Acción ID 9 y 14), junto a la elaboración e implementación de un protocolo (Acción ID 6 y 11) de modo de reordenar las instrucciones al personal interno en relación con esta exigencia.

Al respecto, se hacen presente una serie de consideraciones esenciales para comprender el alcance de las acciones aquí propuestas. En primer lugar, vale la pena precisar que, tal como se indica en la formulación de cargos, la RCA N° 751/2008, en su Considerando 3.6, dispone que "*La producción total del centro será de 4.900 ton.*". Esto se reitera por el Considerando 3.8 de la referida RCA, la cual indica que "*La producción total del centro será de 4.900 ton aproximadamente al finalizar el cuarto año con ciclos de 18 meses. Cuando los peces lleguen a un peso promedio de 4,0 Kg entrarán a la etapa final de producción. Una vez alcanzada la talla comercial se detendrá la alimentación de los peces.*".

Pues bien, para determinar una sobreproducción, la formulación de cargos describe una serie de antecedentes tales como: i) los reportes de recepción de materia prima de las Plantas de Proceso (que daría cuenta de una superación de 1.272 ton para el ciclo productivo 2017-2018); ii) la información reportada por el titular en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) relativa a los movimientos de peces que realiza periódicamente en base a los certificados sanitarios de movimiento (CSM) y los certificados de autorización de movimiento (CAM) que emite SERNAPESCA a requerimiento del titular, a fin de que se descuenta el número de peces y biomasa, cuyos movimientos se efectúan durante el proceso de cosecha, hasta que el centro quede sin peces, y donde se daría cuenta de una superación de 1.675 ton respecto de lo permitido en la RCA; y iii) finalmente se considera la Declaración Jurada de Cosecha que entrega el titular a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que da cuenta de una excedencia de 1.433 ton.

Finalmente, existe una cuarta fuente de información en este procedimiento: la autodenuncia ingresada por mi representada el día 26 de febrero de 2021 donde se informan superaciones de 1.902 ton en el período 2017-2018 y de 2.635 ton en 2019-2020.

Que, se hace presente que, para efectos de determinar una superación de producción en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, se debiese arribar

al dato más exacto de modo de fundar no sólo el hecho infraccional sino también la extensión de sus efectos y las acciones que puedan ser eficaces para volver al estado de cumplimiento. Pues bien, el dato de producción más apegado a la realidad del Centro es precisamente la Declaración Jurada de Cosecha pues ella permite establecer con mayor certeza el número de ejemplares efectivamente cosechados, medidos en un cierto espacio de tiempo. Dicha obligación de declarar, contemplada en el art. 24 del D.S. N°319/2001 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) establece expresamente que *“En el plazo de un mes contado desde el término de la siembra del ciclo productivo, el titular de la concesión deberá presentar una declaración jurada a la Subsecretaría en que deje constancia del número total de ejemplares efectivamente sembrados en el centro de cultivo. Asimismo, dentro los **15 días corridos siguientes al término de la cosecha, el titular del centro de cultivo deberá presentar una declaración jurada a la Subsecretaría en que deje constancia del número total de ejemplares efectivamente cosechados y su destino**”*.

Es decir, la propia normativa hace una distinción entre aquello que se siembra de aquello que efectivamente fue cosechado, siendo ésta la que compone la declaración jurada final y que define, específicamente, cuál fue la producción total del centro, descartando variables como la mortalidad y o el margen de error propio entre el proceso de siembra y cosecha.

En consecuencia, entendemos como la biomasa al final del proceso productivo lo siguiente:

$\text{Biomasa Declaración Jurada de Cosecha} = \text{BDJC}$ $\text{BDJV} = \text{N}^\circ \text{ Peces Recepcionados Planta de Proceso} + \text{N}^\circ \text{ Peces Rechazo} \times \text{Peso Promedio Corregido.}$

Lo anterior, a diferencia de declaración mensual del stock de producción de peces conforme al SIFA (art. 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura) que obliga a los titulares de proyectos acuícolas a estar inscritos en el Registro Nacional de Acuicultura, debiendo declarar mensualmente los antecedentes que indica el mismo D.S. N° 129/2013 y que contiene variables de carácter estimativas en razón de criterios cómo los ejemplares ingresados al cultivo, la etapa de desarrollo en que se encuentran y cuestiones relativas a la cosecha de ejemplares, en un cierto periodo de tiempo.

Por tanto, lo declarado en SIFA corresponde a un seguimiento de control permanente, pero que se adecua a las estimaciones que tendrá este o cualquier otro Centro para producir potencialmente aquello que se encuentra autorizado, manteniendo márgenes de error que con variables como la mortalidad final, arriban precisamente a la producción que a cada centro corresponde.

Respecto de la fuente de información asociada a los reportes de recepción de materia prima de las Plantas de Proceso, cabe señalar, que estos no consideran los saldos negativos producidos durante el traslado, solo los saldos positivos ocurridos por los

movimientos de peces, por lo que el valor estimado de recepción de la materia prima en planta puede estar por sobre o por debajo del valor real de cosecha, que finalmente se cuadra en la Declaración Jurada de Cosecha.

Luego, y en este procedimiento específico, tampoco sería útil considerar las cantidades especificadas en la autodenuncia desde que ella fue elaborada en base a un valor estimado del centro de cultivo durante el proceso de engorda, calculado en función del alimento consumido, curvas de crecimiento pre-tabuladas y muestreos de peso realizados de forma aleatoria de la población. En este sentido, se consideraron los datos más conservadores de nuestros controles internos (por ejemplo, el peso más alto de la muestra) para estimar la desviación de la biomasa aprobada en la RCA, toda vez, que la autodenuncia no estuviese por debajo de los valores por lo que se formularían cargos y además, para incorporar estas devoluciones de forma holgada en la planificación de nuestro proceso productivo.

Así, todos estos parámetros pueden generar una desviación (positiva o negativa) frente a la biomasa real en cultivo, que es corregida al finalizar el proceso de cosecha al término de cada ciclo productivo.

Al respecto fue de menester de mi representada ser diligente en la declaración del hecho infraccional a través de la autodenuncia, más que en precisar el valor de desviación exacto de la misma, que formaría parte del proceso de investigación.

De esta manera, la producción total, descartando toda variable estimativa, es la que indica la Declaración Jurada de Cosecha para ambos ciclos productivos, estableciéndose que para el período 2017-2018 la sobreproducción alcanzó 1.433 ton, mientras que para 2019-2020 alcanzó 2.118 ton, arribando a un total de 3.552 ton, las que serán parte de la devolución de biomasa que compromete mi representada para el próximo ciclo productivo. Para ello, dicho ciclo que normalmente podría haber producido 4.900 ton deberá producir hasta un máximo de 1.348 ton, lo que, traducido en cantidad de ejemplares, representa una reducción de 1.400.000 a 300.000 peces.

En tanto, la acción de devolución que se acumulará para los hechos infraccionales N° 2 y 3 necesariamente deberá efectuarse en el próximo ciclo productivo (2023-2025) dado que el actual ciclo (2021-2023) ya se encuentra en curso. Así, proceder a devolver biomasa con el centro actualmente sembrando provocaría un impacto negativo en la planificación realizada, mientras que obligaría a reconfigurar el manejo ambiental para el presente ciclo, con un riesgo significativo de mortalidad no prevista y que redundaría no sólo en la inviabilidad económica del proyecto, sino que en un manejo de restos que sanitariamente podría complejizar la operación de mi representada y del sitio de disposición al que se acudiría.

Adicionalmente, no existe posibilidad de trasladar los peces sembrados de un peso inferior a otro centro dentro de la misma macrozona, ya que todos se encuentran con un

proceso productivo en curso y el traslado, igualmente, podría generar un impacto en manejo ambiental y de bioseguridad de estos, del barrio y de la propia macrozona.

En consecuencia, la acción de más larga data será precisamente aquellas vinculadas a la devolución de la biomasa provocada por la sobreproducción, la que comenzará desde el mes de junio de 2023, extendiéndose por un total de 21 meses. Sin embargo, y de modo de mantener absolutamente controlada la producción para el ciclo productivo en curso (2021-2023) el titular asegurará el cumplimiento de las 4.900 ton. de biomasa autorizadas en la RCA, ajustando el número de ejemplares sembrados autorizados de 1.400.000 a 1.100.000, además, a mayor abundamiento: i) se realizará un seguimiento periódico de la condición del fondo marino mediante ROV y ii) se aplicará tecnología de biorremediación (nanoburbujas y/u otra similar) en el fondo marino, de modo de mantener controladas las variables ambientales, con objeto de mantener una condición aeróbica (INFA) (Acción ID 8 y 13).

Sin perjuicio de lo anterior y entendiendo que los plazos propuestos podrían superar las expectativas de esta Superintendencia, se propone como una alternativa a la forma de implementación, considerar el número de peces sembrados, de acuerdo lo informado en la Declaración Jurada de Siembra, tal como indica el art. 24 del D.S. N°319/2001 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) el que establece expresamente que ***“En el plazo de un mes contado desde el término de la siembra del ciclo productivo, el titular de la concesión deberá presentar una declaración jurada a la Subsecretaría en que deje constancia del número total de ejemplares efectivamente sembrados en el centro de cultivo”***. Con esta alternativa, la acción de más larga data sólo alcanzaría a septiembre de 2023, momento en el cual se acreditaría la siembra para el próximo ciclo productivo mediante la referida Declaración Jurada (siembra).

Luego, en relación con los potenciales efectos negativos derivados de este hecho infraccional se hace presente que mediante Informe Ambiental para la Acuicultura (INFA), la condición anaeróbica detectada para el año 2020 ya ha sido subsanada para 2021, arribando a la conclusión de que el efecto de anaerobiosis ha sido totalmente acotado. Así, y, a pesar de que no existen efectos negativos actuales en el fondo marino, el titular igualmente efectuará un seguimiento en los términos antes indicados de modo de mantener controlada esa variable ambiental durante toda la vigencia del presente Programa de Cumplimiento.

En este sentido, y a mayor abundamiento, cabe señalar que de acuerdo con la revisión de la información asociada a las condiciones ambientales del CES Melchor 721 se puede concluir que, i) Los reportes INFAs son los principales instrumentos para asegurar la conservación de los cuerpos de agua y evaluar su capacidad. Con dichos informes, cada ciclo productivo denunciado presenta un estado de anaerobiosis temporal, el que luego de unos meses de descanso vuelve de manera natural a la condición aeróbica, lo que da cuenta del efecto es reversible; ii) En las INFAs con resultado anaeróbico, bajo las exigencias normativas vigentes, en dicho periodo dan cuenta de la presencia de

microorganismos en las filmaciones submarinas, no se evidencian concentraciones de oxígeno disuelto menor a los niveles de aceptabilidad definido en la Resolución acompañante N° 3.612, que indica que el oxígeno disuelto a 1 m fondo, el cual debe ser $\geq 2,5$ mg/L; iii) En base a un estudio realizado por SERNAPESCA, el cual midió el tiempo en que las concesiones en condición anaeróbica demoran en recuperar su condición aeróbica, se obtuvo como resultado que del universo de centro monitoreados el 70% de ellos presenta INFA aeróbica luego de 12 meses de descanso, lo que de acuerdo con los resultados de las INFAs del CES Melchor 721, se puede indicar que su recuperación natural a condición aeróbica ocurre entre los 6 a 12 meses, demostrando ser una concesión con una buena resiliencia ecosistémica (Información Ambiental (INFA). Presentación comisión de pesca, cámara de diputados. Valparaíso, noviembre 2018)

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

a) Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del término otorgado por esta Superintendencia, considerando que esta parte fue notificada personalmente de la Res. Ex. N° 1/Rol D-193-2021 el día 27 de septiembre de 2021.

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo IV de la resolución del ANT. y en el art. 42, LOSMA, fue ampliado en virtud de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-193-2021, de 8 de octubre de 2021, que concedió un plazo de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

b) Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que, atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, la unidad fiscalizable no ha sido sometida a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, este titular no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave imputado al referido centro.

c) Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el art. 7 del D.S. N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, esto es, contiene, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificados por la SMA; ii) los efectos de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas, que se implementará; iv) el plan de



seguimiento, v) la información técnica de respaldo; y vi) los costos estimados para dar cumplimiento a este programa, los cuales permiten acreditar su eficacia y seriedad.

De esta manera, se comprometen 17 acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución, considerando cursos alternativos en tal caso.

**III.
PLAN DE ACCIONES Y METAS**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1																					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola.</p>																					
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 751/2008. Considerando 3.1.- Ubicación. <i>"La localización general del proyecto corresponde a Canal Nínuolac, Isla Melchor, al Este Islotes Gemelos, XI Región. Las coordenadas geográficas de los vértices de la concesión referida al Datum WGS-84 son:"</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th><i>Vértice</i></th> <th><i>Latitud (S)</i></th> <th><i>Longitud (W)</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>A</i></td> <td><i>44° 59' 42,95"</i></td> <td><i>73° 53' 49,41"</i></td> </tr> <tr> <td><i>B</i></td> <td><i>44° 59' 39,12"</i></td> <td><i>73° 53' 36,87"</i></td> </tr> <tr> <td><i>C</i></td> <td><i>44° 59' 33,15"</i></td> <td><i>73° 53' 40,42"</i></td> </tr> <tr> <td><i>D</i></td> <td><i>44° 59' 36,95"</i></td> <td><i>73° 53' 52,96"</i></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><i>Nombre cuerpo de agua</i></td> <td><i>Canal Ninualac</i></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><i>Carta Shoa N°</i></td> <td><i>8160</i></td> </tr> </tbody> </table> <p>Resolución N° 5255, de 27 de julio de 2011 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que modificó Concesión de Acuicultura otorgada por Resolución N° 1414 de 05 de julio de 2007 de la Subsecretaría de Marina. Resuelvo 1.B: <i>"SUPERFICIE Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS: El sector tiene una superficie de 6,00 hectóreas, y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: Carta SHOA N° 8160, 1° Edición 1998 (Datum WGS-84). Vértice A. Lat. 44° 59' 30,87" S. Long. 73° 53' 29,82" W. Vértice B. Lat. 44° 59' 36,96" S. Long. 73° 53' 26,67" W.</i></p>	<i>Vértice</i>	<i>Latitud (S)</i>	<i>Longitud (W)</i>	<i>A</i>	<i>44° 59' 42,95"</i>	<i>73° 53' 49,41"</i>	<i>B</i>	<i>44° 59' 39,12"</i>	<i>73° 53' 36,87"</i>	<i>C</i>	<i>44° 59' 33,15"</i>	<i>73° 53' 40,42"</i>	<i>D</i>	<i>44° 59' 36,95"</i>	<i>73° 53' 52,96"</i>	<i>Nombre cuerpo de agua</i>		<i>Canal Ninualac</i>	<i>Carta Shoa N°</i>		<i>8160</i>
<i>Vértice</i>	<i>Latitud (S)</i>	<i>Longitud (W)</i>																				
<i>A</i>	<i>44° 59' 42,95"</i>	<i>73° 53' 49,41"</i>																				
<i>B</i>	<i>44° 59' 39,12"</i>	<i>73° 53' 36,87"</i>																				
<i>C</i>	<i>44° 59' 33,15"</i>	<i>73° 53' 40,42"</i>																				
<i>D</i>	<i>44° 59' 36,95"</i>	<i>73° 53' 52,96"</i>																				
<i>Nombre cuerpo de agua</i>		<i>Canal Ninualac</i>																				
<i>Carta Shoa N°</i>		<i>8160</i>																				

	<p>Vértice C. Lat. 44° 59' 40,31" S. Long. 79° 53' 39,54" W. Vértice D. Lat. 44° 59' 34,22" S. Long. 73° 53' 42,68" W."</p>					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Se descarta un efecto negativo generado por la infracción sobre el sustrato marino y bentónico por las estructuras de cultivo y artefactos navales de apoyo, fuera del área de la concesión, los que, por su naturaleza no degradativa, no generan impacto al ecosistema.</p>					
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Dado que no se generan efectos negativos del presente hecho infraccional, no se consideran medidas para su eliminación, contención o reducción.</p>					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
<ul style="list-style-type: none"> Mantener toda estructura asociada a la explotación del centro de cultivo de salmónidos dentro del área de concesión acuícola. Efectuar un seguimiento del fondo marino que mantenga controlada la condición de limpieza del mismo. 						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
N/A	Acción			Reporte Inicial		
	Forma de Implementación					
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción	Actualmente en elaboración y hasta un plazo máximo de 1 mes desde la aprobación del PdC.	Protocolo de fondeo elaborado e informado al personal.	Reporte Inicial	\$0	Impedimentos
	Elaboración de un Protocolo de Fondeos de Artefactos Navales y Estructuras de Cultivo.			<ul style="list-style-type: none"> Protocolo de Fondeos de Artefactos Navales y Estructuras de Cultivo. 		N/A
	Forma de Implementación			<ul style="list-style-type: none"> Protocolo de Fondeos de Artefactos Navales y Estructuras de Cultivo. Registro de inducción al personal comprometido. 		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>El Protocolo de Fondeos de Artefactos Navales y Estructuras de Cultivo, de Cultivos Yadrán, permitirá asegurar la ubicación de todas las estructuras dentro del área concesionada.</p> <p>Para ello, el protocolo considerará, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caracterización de la concesión otorgada (Ej. Correntometría, batimetría). - Características de los artefactos navales y módulos de cultivo. 			Reporte final <ul style="list-style-type: none"> Protocolo de Fondeos de Artefactos Navales y Estructuras de Cultivo. Registro de inducción al personal comprometido. 		N/A

<ul style="list-style-type: none"> - Operación y Seguridad. - Instalación de Centro de Cultivo. <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo - Alcance - Acciones - Responsables - Medios de Verificación asociados <p>Se realizará la toma de conocimiento de este protocolo mediante una inducción a los cargos responsables, que consideran al menos: Gerente Farming, Subgerente de Planificación y Control Producción Farming, Subgerente Producción y sus respectivos equipos. Adicionalmente se capacitará a la Gerente Medio Ambiente y Concesiones y su equipo.</p> <p>La aplicación de este Protocolo será a partir del ciclo productivo 2021.</p>					
<p>2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</p>					

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
2	Acción	Durante el mes de febrero de 2022.	Artefactos Navales emplazados dentro del área concesionada.	Reportes de avance	90.000	Impedimentos
	Reubicación de Artefactos Navales dentro del área concesionada.			<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico que describe las estructuras asociadas al CES, junto a su ubicación geoespacial, incluyendo registro fotográfico fechado y georreferenciado. 		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Mediante la contratación de servicios a una empresa autorizada para ejecutar fondeos, Cultivos Yadrán reubicará los artefactos navales dentro del área concesionada. Lo anterior, se verificará mediante levantamiento de los vértices de todas las estructuras con equipo GPS,	<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico que describe las estructuras asociadas al CES, junto a su ubicación geoespacial, incluyendo registro fotográfico fechado y georreferenciado. Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción. 	N/A				

	fotografías fechadas y georreferenciadas, las que se contendrán en un informe de inspección de estructuras.				
3	Acción	Durante el mes de abril de 2022.	Inexistencia de residuos sólidos y/o microorganismos en el fondo marino.	Reportes de avance	Impedimentos
	Acreditación del estado de limpieza del fondo marino, mediante filmación submarina con equipo ROV en el lugar donde se encontraban antiguamente las estructuras.			<ul style="list-style-type: none"> Informe inspección fondo marino y registro visual de la filmación submarina con equipo ROV. 	Encontrar durante la inspección submarina residuos sólidos o manto de microorganismos.
	Forma de Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	A modo de garantizar el estado de limpieza del fondo marino, se realizará una inspección en las áreas donde se identificaron estructuras fuera del área concesionada con equipo ROV. Ello, se realizará conforme a los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> - Determinación del área: se considera realizar la filmación mediante transectas, trazando un radio de 100 m alrededor del punto central de las 			<ul style="list-style-type: none"> Informe inspección fondo marino y registro visual de la filmación submarina con equipo ROV. Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción. 	<p>En el caso de encontrar residuos sólidos, se coordinará el retiro de residuos, para ser enviados a disposición final (Acción Alternativa N° 4).</p> <p>En el caso de encontrar manto de microorganismos se evaluarán alternativas de biorremediación. (Acción Alternativa N° 5).</p>
				\$2.000	

<p>estructuras detectadas fuera de la concesión.</p> <p>- Definición de recorrido: se marcarán los extremos de la zona de estudio con boyas para tener una señal más clara de la superficie. Se realizan transectas equidistantes entre las marcas para cubrir la mayor superficie de estudio.</p> <p>Con lo anterior, se elaborará un Plano general indicando transectas, especificando datos para trazabilidad de la concesión, set de imágenes por área inspeccionada.</p>			
---	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
4	Acción	3			Reportes de avance	\$100.000

	<p>Gestión de retiro de residuos sólidos detectados en inspección.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se realizará el retiro de los residuos sólidos detectados con apoyo de equipos ROV, Buzos u otros equipos dependiendo de la naturaleza de los residuos detectados.</p>		<p>Dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se active el impedimento.</p> <p>Inexistencia de Residuos Sólidos en el fondo marino.</p>	<p>• Guías de despacho retiro de residuos</p> <p>Reporte final</p> <p>• Guías de despacho retiro de residuos. • Respaldo contable que da cuenta de ejecución de la acción.</p>		
5	<p>Acción</p> <p>Evaluación e Implementación de Alternativas de Biorremediación.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Una vez identificadas las zonas con presencia de microorganismos, se evaluará la alternativa de biorremediación, como el uso de oxígeno a través de nanoburbujas u otros similares</p>	3	<p>Dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se active el impedimento.</p> <p>Inexistencia de microorganismos en el fondo marino.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>• Informe con fotografías de las zonas detectadas libres de microorganismos.</p> <p>Reporte final</p> <p>• Informe con fotografías de las zonas detectadas libres de microorganismos. • Respaldo contable que da</p>	\$100.000	

para retornar a un estado libre de microorganismos.			cuenta de ejecución de la acción.		
---	--	--	-----------------------------------	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Melchor 721, durante el ciclo productivo ocurrió entre el 29 de marzo de 2017 y el 04 de octubre de 2018.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 751/2008. Considerando 3.6, La producción. <i>"La producción total del centro será de 4.900 ton."</i></p> <p>Considerando 3.8, Descripción del Proyecto, Traslado y Cosecha de peces. <i>"La producción total del centro será de 4.900 ton aproximadamente al finalizar el cuarto año con ciclos de 18 meses. Cuando los peces lleguen a un peso promedio de 4,0 Kg entrarán a la etapa final de producción. Uno vez alcanzado la talla comercial se detendrá la alimentación de los peces"</i></p> <p>Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales. <i>"En caso de que el mular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genere cambios de consideración o objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De la Información Ambiental (INFA) correspondiente a los ciclos autodenunciados, existe una variación en la condición ambiental del fondo marino a un estado Anaeróbico temporal, producto de la sobre producción asociada a una mayor cantidad de alimento no consumido y aporte de fecas al lecho marino, que propiciaron temporalmente el crecimiento de microorganismo que viven en ambiente anóxicos como la bacteria Beggiatoa.</p> <p>Por procesos naturales, el fondo marino puede recuperar su condición aeróbica, especialmente en sectores con buenas corrientes que permite oxigenar las capas profundas y con esto los mantos de bacterias desaparecen. En el caso particular de Melchor 721 en el INFA de máxima biomasa realizada el 7 de agosto del 2018 tiene resultado anaeróbico, y ya en el INFA Post-anaeróbico realizado el 18 de enero del 2019, recupera su condición aeróbica,</p>

después de 5 meses sin operar el centro de cultivo, la resiliencia ecosistémica de la concesión se enmarca en los periodos reconocidos por SERNAPESCA (6 a 12 meses) en informe realizado en el año 2017.
 Por otra parte, de acuerdo con la normativa vigente (Res. Ex. 3612/09) se considera en estado Anaeróbico si y solo si existe presencia de estos microorganismos indistintamente su extensión, concentración, magnitud y temporalidad. Pues bien, en el caso de Melchor 721 se presentan manchas de pequeña magnitud lo que, no obstante, no es suficiente para determinar la existencia de un efecto negativo dada la recuperación de la condición ya a enero de 2019.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS
 Sin perjuicio de lo anterior, se ha ajustado el número de peces a sembrar en el actual ciclo que inició en septiembre de 2021, con objeto de no sobrepasar la producción de 4.900 ton/año autorizado por RCA (De 1.400.000 a 1.100.000) y se limitará la producción para el ciclo 2023-2025 de modo de efectuar la devolución total de la biomasa sobre producida (300.000 peces, equivalente a 1.348 Ton).

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Ajustar la producción del ciclo productivo 2021-2023 rebajando la cantidad de peces a producir de 1.400.000 a 1.100.000, de modo de asegurar -bajo todo evento- que la producción autorizada de 4.900 ton no será superada.
- Mantener medidas de seguimiento y control en fondo marino de modo de mantener condición aeróbica.
- Elaborar e implementar un Protocolo de Siembra y Cosecha que asegure cumplimiento de producción autorizada.
- Implementar capacitaciones anuales referidas al protocolo.
- Reducción de la producción del centro, en a lo menos una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada en su producción acumulada.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
N/A	Forma de Implementación					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN							
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES	
6	Acción	Actualmente en elaboración y hasta un plazo máximo de 1 mes desde la aprobación del PdC.	Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro elaborado e informado al personal.	Reporte Inicial	\$0	Impedimentos	
	Elaboración e implementación de un Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.			<ul style="list-style-type: none"> Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. 		N/A	
	Forma de Implementación			Reportes de avance		<ul style="list-style-type: none"> Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. Registro de capacitación al personal comprometido. 	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará un Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por RCA del proyecto y a su vez permita controlar la producción durante el ciclo y cosecha.			Reporte final		<ul style="list-style-type: none"> Protocolo planificación de 	N/A

	<p>Dicho protocolo deberá contar con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biomasa Autorizada por RCA. - Proyección mensual (crecimiento): % Pérdida, FCR, Tiempo, Especie, Peso estimado cosecha. - Análisis informe técnico ACS por parte de la Subpesca. <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo - Alcance - Acciones - Responsables - Medios de Verificación asociados. 			<p>siembra y control de biomasa del centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de capacitación al personal comprometido. 		
7	<p>Acción</p> <p>Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.</p> <p>Forma de Implementación</p>		<p>Declaración Jurada de Siembra y Cosecha</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada de Siembra • Declaraciones SIFA periódicas. <p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones SIFA periódicas. 	<p>(-) \$555.360</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<p>Reducción del número de peces a sembrar de 1.400.000 (aprobado por RCA) a 1.100.000 en el ciclo 2021-2023.</p> <p>Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada de Siembra y mediante el seguimiento periódico de SIFA, para finalizar con la Declaración Jurada de Cosecha que considerará la totalidad de los datos de producción para el final del ciclo, lo que será informado oportunamente a esta Superintendencia.</p> <p>Asimismo, se comprometerá un seguimiento constante del fondo marino (Acción ID 8) complementado con actividades de biorremediación que tiendan, en forma continua, a mantener una condición aeróbica permanente durante este mismo ciclo productivo.</p>	<p>Dentro de los meses de junio de 2021 a febrero de 2023.</p>
---	--

Reporte final		N/A
<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones SIFA periódicas. • Declaración Jurada de Cosecha. 		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENT	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

IFICA DOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	Acción Ejecutar medidas de seguimiento y control para variables ambientales de anaerobiosis en el fondo marino.	Dentro de los meses de junio de 2021 a febrero de 2023.	Medidas de seguimiento y control implementadas en tiempo y forma.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Informe semestral que da cuenta de medidas de seguimiento y control. 	\$100.000	Impedimentos N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se efectuará un seguimiento de las variables ambientales en el fondo marino mediante filmación submarina con equipo ROV. Lo anterior se ejecutará semestralmente mientras dure el actual ciclo productivo (2021-2023) de modo de mantener un seguimiento respecto de la condición aeróbica del fondo marino y para el ciclo (2023-2025).			<ul style="list-style-type: none"> Informe semestral que da cuenta de medidas de seguimiento y control. Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción. 		N/A
	Terminado el semestre, el titular efectuará medidas de					

	<p>control, sean de ajuste o preventivas, mediante biorremediación en el fondo marino que tiendan a alcanzar una condición aeróbica constante, lo que se producirá mediante sistema de oxigenación u otro similar.</p> <p>En particular, el sistema de oxigenación consiste en nanoburbujas que actúan como una plataforma para que ocurran reacciones biológicas y químicas, y crea un sistema estable para dispersar el oxígeno a través de la columna de agua, aumentando así la disponibilidad de oxígeno. De considerarse otra opción para este mismo resultado, el titular precisará los términos de ella en el informe semestral de rigor.</p>					
9	<p>Acción</p> <p>Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a excedencia productiva imputada en este procedimiento sancionatorio.</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>Dentro de los meses de junio de 2023 a febrero de 2025.</p>	<p>Siembra y producción reducida en el mismo monto denunciado y objeto de la formulación de cargos.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada de Siembra • Declaraciones SIFA periódicas. <p>Reporte final</p>	<p>(-) \$2.152.000</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p> <p>Acción alternativa, implicancias y</p>

<p>Se efectuará una rebaja efectiva a la producción cosecha en el centro.</p> <p>En base a la revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA (4.900 ton/año), y considerando biomasa cosechada, las pérdidas, saldos, y atendiendo a que no es posible anticipar con exactitud los resultados productivos del centro de cultivo, se compromete que para el ciclo productivo a iniciar en junio de 2023, se efectuará una devolución del 100% de la sobreproducción del ciclo productivo imputado en los hechos infraccionales N° 2 y 3, equivalente a una siembra de 300.000 individuos para llegar a una producción estimada de 1.348 ton. (biomasa cosechada más biomasa mortalidad).</p> <p>Lo anterior, considerando que las excedencias asociadas a la Declaración Jurada de Cosecha dan cuenta de una excedencia de 1.433 ton para el ciclo 2017-</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones SIFA periódicas. • Declaración Jurada de Cosecha. 	<p>gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
--	--	--	--	---

	<p>2018 y de 2.118 ton en el ciclo 2019-2020, dando una excedencia total de 3.552 ton a devolver.</p> <p>Una vez finalizado el ciclo productivo, se realizará un reporte productivo indicando el número efectivo de peces sembrados, crecimiento, alimento entregado, estimación de alimento no consumido, estimación de fecas y producción final centro.</p>					
10	<p>Acción</p>	<p>6 meses desde notificación de la resolución que aprueba el PdC y semestralmente durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>Capacitaciones semestrales efectuadas en tiempo y forma.</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>\$0</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. 		<p>N/A</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y</p>

	<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con la operación de siembra y manejo de salmónidos.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión de medidas de control respecto de la producción, y medidas de seguimiento constante que aseguren el cumplimiento de ella.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente la alerta sanitaria por brote de COVID - 19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC. 		<p>gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
--	---	--	--	---	--	---

<p>La realización de estas capacitaciones, se comprometen dentro de seis meses desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>					
--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
N/A	Acción				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Melchor 721, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 08 de marzo de 2019 y el 05 de julio de 2020.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 751/2008. Considerando 3.6, La producción. <i>"La producción total del centro será de 4.900 ton."</i></p> <p>Considerando 3.8, Descripción del Proyecto, Traslado y Cosecha de peces. <i>"La producción total del centro será de 4.900 ton aproximadamente al finalizar el cuarto año con ciclos de 18 meses. Cuando los peces lleguen a un peso promedio de 4,0 Kg entrarán a la etapa final de producción. Uno vez alcanzado la talla comercial se detendrá la alimentación de los peces"</i></p> <p>Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales. <i>"En caso que el mular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genero cambios de consideración o objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De la Información Ambiental (INFA) correspondiente a los ciclos autodenunciados, existe una variación en la condición ambiental del fondo marino a un estado Anaeróbico temporal, producto de la sobre producción asociada a una mayor cantidad de alimento no consumido y aporte de fecas al lecho marino, que propiciaron temporalmente el crecimiento de microorganismo que viven en ambiente anóxicos como la bacteria Beggiatoa. Por procesos naturales, el fondo marino puede recuperar su condición aeróbica, especialmente en sectores con buenas corrientes que permite oxigenar las capas profundas y con esto los mantos de bacterias desaparecen. En el caso particular de Melchor 721 en INFA de máxima biomasa realizada el 22 de junio de 2020 tiene resultado anaeróbico y ya en la INFA Post-anaerobica realizada el 14 de julio de 2021, recupera su condición aeróbica, después de 11 meses de no operación en el centro de cultivo, la resiliencia ecosistémica de la concesión se enmarca en los periodos reconocidos por SERNAPESCA (6 a 12 meses) en informe realizado en el año 2017. De acuerdo con la normativa vigente (Res. Ex. 3612/09) se considera en estado Anaeróbico si y solo si existe presencia de estos microorganismos indistintamente su extensión, concentración, magnitud y temporalidad. Pues</p>

	bien, en el caso de Melchor 721 se presentan manchas de pequeña magnitud lo que, no obstante, no es suficiente para determinar la existencia de un efecto negativo dada la recuperación de la condición ya a julio 2021.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Sin perjuicio de lo anterior, se ha ajustado el número de peces a sembrar en el actual ciclo que inició en septiembre de 2021, con objeto de no sobrepasar la producción de 4.900 ton/año autorizado por RCA y se limitará la producción para el ciclo 2023-2025 de modo de efectuar la devolución total de la biomasa sobre producida.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Ajustar la producción del ciclo productivo 2021-2023 rebajando la cantidad de peces a producir de 1.400.000 a 1.100.000, de modo de asegurar -bajo todo evento- que la producción autorizada de 4.900 ton no será superada.
- Mantener medidas de seguimiento y control en fondo marino de modo de mantener condición aeróbica.
- Elaborar e implementar un Protocolo de siembra y cosecha que asegure cumplimiento de producción autorizada.
- Implementar capacitaciones semestrales referidas al protocolo.
- Reducción de la producción del centro, en a lo menos una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada en su producción acumulada.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
N/A	Acción			Reporte Inicial		
	Forma de Implementación					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
11	Acción	En elaboración actual y hasta un plazo máximo de 1 mes desde la aprobación del PdC.	Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro elaborado e informado al personal.	Reporte Inicial	\$0	Impedimentos
	Elaboración e implementación de un Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.			<ul style="list-style-type: none"> Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. 		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará un Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por RCA del proyecto y a su vez permita controlar la producción durante el ciclo y cosecha.			<ul style="list-style-type: none"> Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. Registro de capacitación al personal comprometido. 		N/A
	Reporte final			<ul style="list-style-type: none"> Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. 		

	<p>Dicho protocolo deberá contar con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biomasa Autorizada por RCA. - Proyección mensual (crecimiento): % Pérdida, FCR, Tiempo, Especie, Peso estimado cosecha. - Análisis informe técnico ACS por parte de la Subpesca. <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo - Alcance - Acciones - Responsables - Medios de Verificación asociados. 			<ul style="list-style-type: none"> • Registro de toma de conocimiento al personal comprometido. 														
12	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #ADD8E6;">Acción</th> </tr> <tr> <td>Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.</td> </tr> <tr> <th style="background-color: #ADD8E6;">Forma de Implementación</th> </tr> <tr> <td>Reducción del número de peces a sembrar de 1.400.000 (aprobado por RCA) a</td> </tr> </table>	Acción	Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.	Forma de Implementación	Reducción del número de peces a sembrar de 1.400.000 (aprobado por RCA) a	<p>Dentro de los meses de junio de 2021 a febrero de 2023.</p>	<p>Declaración Jurada de Siembra y Cosecha</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #ADD8E6;">Reporte Inicial</th> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada de Siembra • Declaraciones SIFA periódicas. </td> </tr> <tr> <th style="background-color: #ADD8E6;">Reportes de avance</th> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones SIFA periódicas. </td> </tr> </table>	Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada de Siembra • Declaraciones SIFA periódicas. 	Reportes de avance	<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones SIFA periódicas. 	<p>(-) \$555.360</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #ADD8E6;">Impedimentos</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N/A</td> </tr> <tr> <th style="background-color: #ADD8E6;">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N/A</td> </tr> </table>	Impedimentos	N/A	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	N/A
Acción																		
Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.																		
Forma de Implementación																		
Reducción del número de peces a sembrar de 1.400.000 (aprobado por RCA) a																		
Reporte Inicial																		
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada de Siembra • Declaraciones SIFA periódicas. 																		
Reportes de avance																		
<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones SIFA periódicas. 																		
Impedimentos																		
N/A																		
Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento																		
N/A																		

<p>1.100.000 en el ciclo 2021-2023.</p> <p>Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada de Siembra y mediante el seguimiento periódico de SIFA, para finalizar con la Declaración Jurada de Cosecha que considerará la totalidad de los datos de producción para el final del ciclo, lo que será informado oportunamente a esta Superintendencia.</p> <p>Asimismo, se comprometerá un seguimiento constante del fondo marino (Acción ID 8) complementado con actividades de biorremediación que tiendan, en forma continua, a mantener una condición aeróbica permanente durante este mismo ciclo productivo.</p>		<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones SIFA periódicas. • Declaración Jurada de Cosecha. 	
---	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
------------------	---	--	--	--	--------------------------------------	---

		independiente de otras acciones)				
13	Acción			Reportes de avance	\$100.000	Impedimentos
	Ejecutar medidas de seguimiento y control para variables ambientales de anaerobiosis en el fondo marino.			<ul style="list-style-type: none"> Informe semestral que da cuenta de medidas de seguimiento y control. Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción. 		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Se efectuará un seguimiento de las variables ambientales en el fondo marino mediante filmación submarina con equipo ROV.</p> <p>Lo anterior se ejecutará semestralmente mientras dure el actual ciclo productivo (2021-2023) de modo de mantener un seguimiento respecto de la condición aeróbica del fondo marino y para el ciclo (2023-2025).</p> <p>Terminado el semestre, el titular efectuará medidas de</p>	Dentro de los meses de junio de 2021 a febrero de 2023.	Medidas de seguimiento y control implementadas en tiempo y forma.	<ul style="list-style-type: none"> Informe semestral que da cuenta de medidas de seguimiento y control. Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción. 		N/A

	<p>control, sean de ajuste o preventivas, mediante biorremediación en el fondo marino que tiendan a alcanzar una condición aeróbica constante, lo que se producirá mediante sistema de oxigenación u otro similar.</p> <p>En particular, el sistema de oxigenación consiste en nanoburbujas que actúan como una plataforma para que ocurran reacciones biológicas y químicas, y crea un sistema estable para dispersar el oxígeno a través de la columna de agua, aumentando así la disponibilidad de oxígeno. De considerarse otra opción para este mismo resultado, el titular precisará los términos de ella en el informe semestral de rigor.</p>					
14	<p>Acción</p> <p>Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a excedencia productiva imputada en este procedimiento sancionatorio.</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>Dentro de los meses de junio de 2023 a febrero de 2025.</p>	<p>Siembra y producción reducida en el mismo monto denunciado y objeto de la formulación de cargos.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada de Siembra • Declaraciones SIFA periódicas. • <p>Reporte final</p>	<p>(-) \$2.152.000</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p> <p>Acción alternativa, implicancias y</p>

					gestiones asociadas al impedimento
<p>Se efectuará una rebaja efectiva a la producción cosecha en el centro.</p> <p>En base a la revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA (4.900 ton/año), y considerando biomasa cosechada, las pérdidas, saldos, y atendiendo a que no es posible anticipar con exactitud los resultados productivos del centro de cultivo, se compromete que para el ciclo productivo a iniciar en junio de 2023, se efectuará una devolución del 100% de la sobreproducción del ciclo productivo imputado en los hechos infraccionales N° 2 y 3, equivalente a una siembra de 300.000 individuos para llegar a una producción estimada de 1.348 ton. (biomasa cosechada más biomasa mortalidad).</p> <p>Lo anterior, considerando que las excedencias asociadas a la Declaración Jurada de Cosecha dan cuenta de una excedencia de 1.433 ton para el ciclo 2017-</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones SIFA periódicas. • Declaración Jurada de Cosecha. 		N/A

	<p>2018 y de 2.118 ton en el ciclo 2019-2020, dando una excedencia total de 3.552 ton a devolver.</p> <p>Una vez finalizado el ciclo productivo, se realizará un reporte productivo indicando el número efectivo de peces sembrados, crecimiento, alimento entregado, estimación de alimento no consumido, estimación de fecas y producción final centro.</p>					
15	Acción	6 meses desde notificación de la resolución que aprueba el PdC y semestralmente durante toda la vigencia del PdC.	Capacitaciones semestrales efectuadas en tiempo y forma.	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	<p>Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. 		N/A
Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y	

	<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con la operación de siembra y manejo de salmónidos.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión de medidas de control respecto de la producción, y medidas de seguimiento constante que aseguren el cumplimiento de ella.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente la alerta sanitaria por brote de COVID - 19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC. 		<p>gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
--	---	--	--	---	--	---

	<p>La realización de estas capacitaciones, se comprometen dentro de seis meses desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>					
16	Acción	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reporte de Avance	\$0	Impedimentos
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>			N/A		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	Forma de implementación			Reporte Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto</p>			N/A		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por</p>	

<p>para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
17	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a</p>	10	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar	<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p>	\$0

	<p>través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>		<p>el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>			
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 4, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega al día hábil siguiente.</p>			<p>N/A</p>		

**IV.
SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS**

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Elaboración de un Protocolo de Fondeos de Artefactos Navales y Estructuras de Cultivo.	
	6	Elaboración de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	
	7	Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.	
	11	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	
	12	Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.	
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada y en un plazo de 15 días hábiles contados desde esa fecha. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		

	Semestral	X
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración de un Protocolo de Fondeos de Artefactos Navales y Estructuras de Cultivo.
	2	Reubicación de Artefactos Navales dentro del área concesionada.
	3	Acreditación del estado de limpieza del fondo marino, mediante filmación submarina con equipo ROV en el lugar donde se encontraban antiguamente las estructuras.
	6	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	7	Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.
	8	Ejecutar medidas de seguimiento y control para variables ambientales de anaerobiosis en el fondo marino.
	9	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a excedencia productiva imputada en este procedimiento sancionatorio.
	10	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	11	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	12	Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.
	13	Ejecutar medidas de seguimiento y control para variables ambientales de anaerobiosis en el fondo marino.
	14	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a excedencia productiva imputada en este procedimiento sancionatorio.
	15	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	16	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	3.3 REPORTE FINAL	

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración de un Protocolo de Fondeos de Artefactos Navales y Estructuras de Cultivo.
	2	Reubicación de Artefactos Navales dentro del área concesionada.
	3	Acreditación del estado de limpieza del fondo marino, mediante filmación submarina con equipo ROV en el lugar donde se encontraban antiguamente las estructuras.
	6	Elaboración de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	7	Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.
	8	Ejecutar medidas de seguimiento y control para variables ambientales de anaerobiosis en el fondo marino.
	9	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a excedencia productiva imputada en este procedimiento sancionatorio.
	10	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	11	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	12	Ajustar el número de peces a sembrar para asegurar la biomasa dentro de los límites aprobados por la RCA.
	13	Ejecutar medidas de seguimiento y control para variables ambientales de anaerobiosis en el fondo marino.
	14	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a excedencia productiva imputada en este procedimiento sancionatorio.
	15	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.

	16	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
--	-----------	---

V. CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA										
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento						
ID Acción	4	8	12	16	20	24	28	32	36	40
1										
2										
3										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
ENTREGA REPORTES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento						
Reporte	4	8	12	16	20	24	28	32	36	40
Rep. Inicial										
Rep. 1										
Rep. 2										
Rep. 3										
Rep. 4										
Rep. 5										
Rep. 6										
Rep. Final										

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

Se solicita a Ud. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, en procedimiento Rol N° D-193-2021, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- **Anexo 1.** Copia simple de escritura y su vigencia que acredita personería del suscrito.
- **Anexo 2.** Copia Resoluciones INFA periodos constitutivamente infraccionales.
- **Anexo 3.** Declaración Jurada de Cosecha ciclos 2017-2018 y 2019-2020.

Por tanto, solicito a usted tener por acompañados los documentos antes individualizados, y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

Finalmente, se hace presente que, en razón de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 490 de 18 de marzo de 2020, actualizada mediante Res. Ex. N° 549 de 31 de marzo de 2020, ambas de esta Superintendencia, la presente carta se ingresa vía digital en la casilla de correo electrónico dispuesta para estos efectos en razón de la contingencia mundial y nacional asociada al COVID-19.

A su vez, y considerando el peso máximo de antecedentes adjuntos que estima esta SMA para enviar mediante esta vía, se hace presente que los referidos documentos pueden descargarse en el siguiente enlace web:

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud., tener presente que mi personería para actuar en este procedimiento administrativo ha sido otorgada mediante Escritura Pública de fecha 10 de octubre de 2019 otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, y cuya copia simple se adjunta en esta presentación (Anexo).

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Benjamín Holmes Cheyre
Cultivos Yadrán S.A.